



Observaciones Proyectos de Ley, Modificación Código de Aguas para:

1. Garantizar la participación de comités y cooperativas de agua potable rural, prestadoras de servicios sanitarios rurales, en los directorios de las comunidades de agua, correspondiente al boletín N° 17.324-33.
2. Equiparar el número de votos a que tienen derecho los integrantes de las organizaciones de usuarios de aguas, correspondiente al boletín N° 17.325-33.

Introducción.

El agua es un elemento esencial para la vida humana y fundamental para la sustentabilidad del ecosistema que la rodea, por lo que la manera en que se administra este recurso, resulta de vital importancia para la vida del ser humano, de manera directa, para su consumo personal, pero de manera indirecta, además, para sostener a través del tiempo, el ecosistema en que se desarrolla y por supuesto sustentar el desarrollo de la economía en la que se encuentra.

El Código de Aguas establece que el acceso al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial e irrenunciable, que debe ser garantizado por el Estado. Asimismo, prioriza el uso del agua para consumo humano, el uso doméstico de subsistencia y el saneamiento. Sin embargo, la gestión del recurso hídrico ha estado tradicionalmente dominada por actores económicos con grandes cantidades de derechos de aprovechamiento de agua, lo que ha generado un sistema de toma de decisiones muy desigual.

Los comités y cooperativas de Agua Potable Rural desempeñan un rol fundamental en la garantía del derecho al agua potable y el saneamiento en sectores rurales. No obstante, su participación en los organismos que administran el agua ha sido insuficiente, limitando su capacidad de incidir en decisiones que afectan directamente a sus comunidades. Por esta razón, es necesario reflexionar sobre las reformas que buscan democratizar la gobernanza del agua e incorporar de manera efectiva la voz de los APR's.

Representación de los Comités y Cooperativas (APR's)

Se han impulsado iniciativas legislativas que buscan mejorar la representación de los APR's en los directorios de las comunidades de agua y otras organizaciones de usuarios.

Estas propuestas representan un avance, ya que reconocen la importancia de nuestras organizaciones en la administración del recurso hídrico. Sin embargo, es fundamental analizar si estas reformas realmente garantizan una participación efectiva o si podrían terminar siendo un formalismo sin impacto real en la toma de decisiones.

Uno de los principales problemas de la legislación actual es que la gobernanza del agua sigue estando determinada por un sistema de votación censitaria, en el cual el valor del voto se define en función de la cantidad de derechos de aprovechamiento de agua que posee cada usuario. Este sistema favorece a grandes actores económicos, como la industria agrícola, la minería y las empresas hidroeléctricas, dejando en desventaja a los APR's y a otros pequeños usuarios.

Las modificaciones propuestas plantean la inclusión de un cupo reservado para representantes de los APR's en los directorios de las comunidades de agua. Si bien esta medida es un paso en la dirección correcta, podría resultar insuficiente si no se acompaña de mecanismos que otorguen a estos representantes un poder de decisión real. La sola presencia en el directorio no garantiza que los APR's puedan incidir en la administración del agua si su voto sigue teniendo menor peso que el de los grandes titulares de derechos de aprovechamiento.

Propuestas para una participación efectiva de los APR's

1.- Mayor representación: Un solo cupo reservado podría ser insuficiente para garantizar un poder de decisión real, especialmente en directorios dominados por actores económicos con mayor cantidad de derechos de agua. Se debe evaluar la posibilidad de aumentar la representación de los APR's en los directorios de las comunidades de agua.

2.- Valor Esencial del Agua para Consumo Humano: Las decisiones sobre la administración del agua deben reconocer el abastecimiento de agua potable rural como una prioridad absoluta. Para ello, es fundamental que los APR's tengan un poder de decisión diferenciado frente a otros sectores.

3.- Garantía de acceso y priorización efectiva del agua para consumo humano: Más allá de la representación en los directorios, es necesario asegurar que, en cualquier sistema de gobernanza hídrica, el agua para consumo humano de las APR's tenga prioridad sobre otros usos, como la agricultura, la minería o la industria.

4.- Mecanismo de elección para la representación de los APR's: En cada comunidad de agua pueden existir varios APR's, por lo que es fundamental definir un mecanismo claro y transparente de elección para determinar quién los representará en los directorios. Este mecanismo debe considerar criterios de equidad, rotación y representatividad, garantizando que todos los APR's de una comunidad de agua tengan la oportunidad de participar y ser escuchados.

5.- Facultades Vinculantes en Escenarios de Escasez: En períodos de crisis hídrica, las decisiones de los directorios deben priorizar obligatoriamente el abastecimiento de agua para consumo humano y el saneamiento. Los representantes de los APR's deben contar con atribuciones para hacer valer esta prioridad en la distribución del recurso. Incluir un inciso que establezca que, en caso de resoluciones que puedan comprometer el abastecimiento de agua potable, los representantes de APR tengan un poder de decisión preferente.

6. No generar costos adicionales para los APR's: Asegurar que la participación de los APR's en los directorios no implique gastos económicos, considerando su naturaleza de organizaciones sin fines de lucro y su administración por dirigentes ad honorem.

Resumen.

Los APR's cumplen una función fundamental en la garantía del derecho humano al agua potable y al saneamiento en las zonas rurales. Su participación en la gobernanza del agua no solo debe ser reconocida, sino que debe ser **efectiva y vinculante**. Para lograrlo, las reformas deben ir más allá de la simple inclusión formal en los directorios y garantizar mecanismos que otorguen a los APR's un poder de decisión real.

La democratización de la gestión del agua es una tarea pendiente. Para avanzar en este camino, es imprescindible que el marco normativo de las comunidades de agua refleje la prioridad y el valor de uso del agua para el consumo humano en el mundo rural y que se corrijan las desigualdades históricas en la administración de este recurso vital.

Federación Nacional APR's Chile

federacionnacionalaprschile@gmail.com

PJ: N°371294 Rut; 65.245.435-6

Asociación Nacional APR's Chile

asociacionnacionalaprs.chile@gmail.com

PJ: N°340546 Rut; 65219957-7

+56981218299; +56974981009